

Para despachos de oficio quatro dias.

SELLO QVARTO. AÑO DE MIL SETECIENTOS Y CINCUENTA Y DOS.



Acuerdo  
Comun de las  
Panaderias

En Villa de Albama En veinte y siete dias de el mes de Mayo de mill setecientos cinquenta y dos años Su Mage-  
 dad. Los Señores Don Alonso Prouengio Copez, y Don Alonso Capata  
 yuela Alcalde ordinario por Su Magestad Don Juan Pallesta  
 Lopez Don Alonso Capata Leon, Don Juan de Plas Pina N  
 Señores, Mayor parte del Consejo de Indias y Comisarios de esta  
 Junta en su Ayuntamiento. En la forma que lo acostumbraron para  
 Tratar y Conferir las cosas que pertenecen a el Gobierno de  
 Su Magestad y bien de esta Villa. Dieron que en ob  
 verbanza de lo acordado por Su Magestad en veinte y siete de  
 Mayo pasado proximo para efecto de remate de el sesecho de el  
 trigo de el puerto de panaderias ppa, de esta Villa, con efecto  
 acordaron Su Magestad se remate de el sesecho de el trigo  
 mas Condiciones y Circunstancias que el arrendamiento cum  
 plido a veinte y quatro de el que corre, y para ello se requiera  
 al puzon de el remate de panaderias quedado principio de el dia  
 veinte y quatro de el que sigue y para fin de el dia de  
 el año que viene proximo de cinquenta y tres, y abiendo  
 publicado de el remate ante de los Señores panaderos fiand  
 talavera Robres y Don Lopez de la Perina y para  
 de esta Villa y depan arrendaban de muelo de las  
 de de el trigo de el puerto de esta Villa en pacanarlo por un  
 de y dos mill fanegas bajo la misma obligacion que an  
 mprado, siendo las echo Caudales de el puerto fianquales  
 acada por el por el quatroientos y se para el Consejo  
 de sus panaderias y posea cumplida a lo que se obligan en  
 ellas, obligando se para todo ello a dar las fiancas que de  
 ellos, congan y a combenientes para el sesecho de el Caudal

